

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2021-08-24

VIGENCIA
DESDE
LAS 00
HORAS
DEL
AÑO | MES | DÍA
2021-08-25

HASTA
LAS 23:59
HORAS
DEL
AÑO | MES | DÍA
2022-08-24



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VA TÍPO	MODELO
8065541700	GTX750	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1998	2021
PASAJER Nº	MARCA	CARROCERÍA			
5	RENAULT				
LÍNEA VEHICUL	DUSTER OROCH				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	CAPACIDAD TRAIL			
F4RE410C257152	93Y9SR5B3MJ482124	0.00			
APELLOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	Ciudad RESIDENCIA TOMADOR
CALDERON ANTURY, LUIS ANIBAL		3204836826	CC	17658412	FLORENCIA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCRAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1501	10101	900409163	0	FLORENCIA	
TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN ENCAJA	TASA RUNT	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	HASTA 800
910	\$ 640800	\$ 320400	\$ 1800	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
TOTAL A PAGAR		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS			
\$ 963000		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS			
		500 750 10 SALARIO MÍNIMOS LEGALES DIARIOS			

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA



A partir del **1 de enero de 2019**
la **expedición del SOAT**
se realizará en un **único formato** en Colombia.

Tú decides como llevarlo: **digital o impreso**

Pórtalo siempre, es obligatorio.

www.laequidadseguros.coop

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.